



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Montevideo, 16 de octubre de 2007

COMUNICACIÓN N° 07/33

Ref: Consentimiento del asegurado - Sustitución Comunicación N° 07/06

Se comunica a las entidades aseguradoras que, en caso de modificación de las condiciones originales pactadas a la celebración del contrato o a su renovación, durante la vigencia de la relación contractual emergente del contrato de seguros, corresponde recabar el consentimiento del Asegurado, por cualesquiera de los medios hábiles previstos en el derecho positivo nacional o en los propios contratos.

Se considerará que se han modificado las condiciones contractuales cuando se exijan nuevos o diferentes requisitos de asegurabilidad o se incorporen o amplíen exclusiones, así como el cambio o designación adicional de beneficiarios de la prestación convenida o el cambio de cesionarios de los derechos del seguro.

Cra. Elsa Holt
Superintendente de Seguros y Reaseguros
(en funciones)